

Ibagué, 29 de mayo de 2019

**Señores**

DELIMA MARSH CORREDORES DE SEGUROS COLOMBIA S.A.

**Atn. Gustavo Paez Ariza**

Gerente de Desarrollo de Negocios

Ibagué

Asunto: **Respuesta Observaciones - PLIEGO DE CONDICIONES Invitación  
015 de 2019**

Respetados Señores:

A continuación nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por ustedes al pliego de condiciones de la invitación citado en la referencia:

**1. NUMERAL 5 OBJETO**

Agradecemos aclarar si la adjudicación del presente proceso incluye la prestación de servicios en materia de Riesgos Laborales – ARL. Favor aclarar.

**Respuesta:** Se aclara que la selección de intermediario no contempla los servicios en materia de Riesgos Laborales ARL.

**2. NUMERAL 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Solicitamos aclarar el contenido de la obligación No. 6, en el sentido de precisar que el contratista está obligado a adelantar el trámite de siniestros que afecten las pólizas contratadas por la Universidad con la asesoría e intermediación del contratista. Favor aclarar

**Respuesta:** No se acepta la observación teniendo en cuenta que en dicha obligación se establece de manera clara el trámite que el intermediario debe adelantar **cuando se presenten** siniestros que afecten las pólizas que fueron intermediadas, incluso una vez el contrato se haya terminado.

**3. NUMERAL 19. CAUSALES DE RECHAZO**

Con el fin de coadyuvar con la Universidad en la confección de los términos de la Invitación, solicitamos eliminar las causales de rechazo previstas en los subnumerales 3, 12 y 19, toda vez que la propuesta a presentar en desarrollo del presente proceso carece de valor u oferta económica. Favor eliminar.

**Respuesta:** Se acepta la observación teniendo en cuenta que la oferta carece de valor económico y se realizara la modificación correspondiente.

**4. NUMERAL 23.2.2. PERSONAL CON EXPERIENCIA EN MANEJO DE SEGUROS**

Dispone la Universidad para asignar 100 puntos que el proponente debe acreditar que cuenta con una planta de personal en la ciudad de Ibagué compuesta “De 6 a 10 empleados y consultores profesionales en seguros obtendrá 100 puntos”

Con el debido respeto que nos caracteriza, solicitamos a la Universidad se modifique el presente numeral, estableciendo el criterio en los siguientes términos, tal y como lo requirió acertadamente la Universidad en el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 032 de 2018, adelantado en febrero de 2018:

*“a) Tipo De Vínculo Con el Intermediario. (100 puntos).*

*Este criterio tendrá una calificación de 100 Puntos. El proponente que acredite personal con experiencia en manejo de seguros y con vinculación laboral permanente mediante contrato de trabajo, suscrito mínimo con un (1) año de anterioridad a la presentación de la propuesta, aportando el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos seis meses del personal acreditado, obtendrá el siguiente puntaje:*

- De 1 a 6 empleados y consultores profesionales con experiencia en seguros obtendrá 100 puntos.*
- De 1 a 4 empleados y consultores tecnológicos en seguros obtendrán 50 puntos.*
- De 1 a 4 empleados y consultores técnicos seguros obtendrá 25 Puntos.”*

**Respuesta:** Se acepta la observación con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y se establece la siguiente tabla de calificación:

<b>No. Personal acreditado</b>	<b>Calificación</b>
Entre 1 y 3	50 puntos
Mayor a 3	100 puntos

## **OTROS ASPECTOS SUGERIDOS**

### **1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE**

Teniendo en cuenta que el equipo de trabajo es el factor más importante en la ponderación de las ofertas para la selección de contratistas bajo la modalidad de concurso de méritos, consideramos significativo descontar de la calificación final cinco (5) puntos a aquellos proponentes que hayan sido multados y/o tengan fallos en contra por demandas laborales en los últimos cinco (5) años, situación que debe acreditar el Representante Legal del proponente bajo la gravedad del juramento.

**Respuesta:** No se acepta la observación teniendo en cuenta que los criterios de evaluación establecido en la pliego permiten evaluar objetivamente a los oferentes.

### **2. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

Con el fin de verificar las posibles inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, requerimos a la Universidad, nos informe el nombre de los miembros de Junta Directiva, Representante Legal y Comité Evaluador.

**Respuesta:** No procede la observación, toda vez que la información del representante legal, que en este caso es el rector, así como del personal directivo se encuentra publicado en la página de la universidad del Tolima.

Es menester indicar, que el comité evaluador será designado por el ordenador del gasto una vez se realice el cierre del proceso, por lo cual no es posible remitir la información requerida.

### 3. MINUTA DEL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN

Con el fin de delimitar las obligaciones de las partes, agradecemos publicar incluir las siguientes cláusulas corporativas, las cuales se requiere para dar cumplimiento a políticas de nuestra casa matriz:

**Información Suministrada.** LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA entiende que la prontitud y la calidad del servicio que ofrece Delima Marsh S.A., depende en gran medida de la información que le facilite; por lo tanto, para que Delima Marsh S.A. pueda prestar los servicios adecuadamente, LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA se compromete a proporcionar oportuna y debidamente la información completa, exacta y necesaria para la ejecución de los servicios. En consecuencia, Delima Marsh S.A. no asume responsabilidad alguna frente a los problemas con respecto a que sea completa, veraz y oportuna y que como consecuencia de lo anterior, se produzca la postergación o una falla en la prestación de los servicios.

**Deber de LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** conoce que la ley comercial colombiana establece unas obligaciones cuando le asista la calidad de tomador de una póliza de seguros, tales como: (i) Declarar sinceramente el estado del riesgo. (ii) Mantener el estado del riesgo. (iii) Pagar la prima de seguro. (iv).Garantizar el cumplimiento de las garantías. (v) Informar acerca de la agravación del estado del riesgo. (vi) Dar aviso del siniestro. (vii) Demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida. (vii) Informar acerca de la coexistencia de seguros (viii) Informar los valores asegurados de los bienes que pretende asegurar siendo responsable en cualquier caso, en el evento que se determine un supra o infra seguro. (viii) Realizar las gestiones conducentes a interrumpir oportunamente la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro.

**Declaraciones:** Delima Marsh S.A. declara que toda su actividad de corretaje de seguros es desarrollada en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente.

**LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** declara que en caso de que entregue o facilite a Delima Marsh S.A. datos personales (en adelante la "Base de Datos de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la Regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de Delima Marsh S.A. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a Delima Marsh S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera.

**Manejo Proveedores.** LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA entiende y acepta que Delima Marsh S.A. no está obligada a utilizar ninguna compañía de seguros en particular, y que Delima Marsh S.A. no tiene la autoridad para asumir compromisos vinculantes en nombre de ninguna compañía de seguros o proveedor de servicios. Así mismo, Delima Marsh S.A. no garantiza que la cobertura o el servicio prestado por la compañía de seguros o proveedor de servicios, sea prestado en condiciones que LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA considere aceptables. Delima Marsh S.A. no es responsable de la solvencia o capacidad de pago de las compañías de seguros o de la solvencia o capacidad de pago de ningún proveedor de servicios. Se entiende que LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA considera aceptable la compañía de seguro o

proveedores de servicios con los cuales se coloque el riesgo o cobertura de **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, en ausencia de instrucciones contrarias.

**Información Confidencial.** Toda la información verbal o escrita, tangible o intangible que sea conocida por **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** y DeLima Marsh S.A., sin importar su naturaleza y que haya sido entregada, comunicada o divulgada por uno de los dos o conocida por el otro, es propiedad de quien la divulga y será considerada para todos los efectos como confidencial a menos que sea de dominio público. En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** y DeLima Marsh S.A. deberán tomar todas las precauciones con el fin de evitar la divulgación de la información a la cual tengan acceso, por ende, se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la Información, salvo previa autorización de quien la divulga. No obstante, en aquellos casos en que requieran divulgar la información a terceros, deberán obtener previamente de quien la divulga una autorización para el efecto.

De conformidad con lo previsto en el Título VII Bis de la Protección de la Información y de los Datos, Capítulo Primero y Segundo del Código Penal Colombiano, **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** y DeLima Marsh S.A. se harán responsables penalmente de cualquier uso indebido que le den a la información a la que trata la presente cláusula, sin perjuicio de la responsabilidad civil se configure por tal uso indebido de ésta.

**Propiedad y uso de los Informes; Propiedad Intelectual.** Todos los informes, análisis, reportes y todo tipo de material proporcionado por Delima Marsh S.A., es exclusivamente para el uso interno de **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**. Con excepción de aquellos asesores, directores, empleados o miembros de la Junta Directiva que necesiten acceder a la información, esta no podrá entregarse, compartirse, distribuirse con terceras personas, ni emplearse con fines distintos de los contemplados al momento que fueron proporcionados, sin que medie autorización previa. Delima Marsh S.A. se reserva todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual.

**Asesoría Legal:** Delima Marsh S.A. no se dedica a la prestación de Asesoría Legal, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, realiza recomendaciones sobre aspectos legales, o proyecta documentos, estos documentos y recomendaciones bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal.

**Restricciones:** En virtud a que Delima Marsh S.A. al ser una empresa de Marsh & McLennan Companies, la cual se encuentra constituida y domiciliada en Estados Unidos de Norteamérica, debe acatar las políticas de sanciones económicas o comerciales impartidas por el gobierno del mencionado país, no puede prestar servicios de corretaje de seguros, consultoría en riesgos, reclamaciones u otros servicios, que constituyan una violación a las leyes aplicables o la exponga, a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo a cualquier ley o reglamento relacionado con sanciones económicas o comerciales impartida por dicho Gobierno.

**Causa Extraña.** DeLima Marsh S.A. no será responsable por la inejecución de sus obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios ocasionado por causas no imputables a su falta de diligencia y cuidado especial acordado, incluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor, consistentes en eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles.

**Respuesta:** No procede la observación, toda vez que las obligaciones fueron establecidas en la invitación pública de menor cuantía No. 015 de 2019 en su numeral 11 del capítulo II, así mismo, es preciso indicar que las cláusulas que son objeto de observación estarían sujetas a revisión en la etapa contractual y en el caso de que sea adjudicado, como no ocurre en el presente proceso.

#### **4. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES**

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente, requerimos se incorpore la siguiente cláusula en la minuta del contrato a celebrar, en caso de adjudicación a nuestra firma.

*“LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, declara que en caso de que entregue o facilite a DELIMA MARSH S.A. datos personales (en adelante la “Base de Datos”) de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de DELIMA MARSH S.A.. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a DELIMA MARSH S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera”.*

**Respuesta:** Es preciso indicar que las cláusulas que son objeto del contrato estarían sujetas a revisión en la etapa contractual y en el caso de que sea adjudicado, como no ocurre en el presente proceso, así mismo, es importante aclarar que la Universidad del Tolima cumple con normatividad sobre el tratamiento de datos personales.

Cordialmente;

**ORIGINAL FIRMADO**  
**GIOVANNI URUEÑA CÉSPEDES**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**PAOLA ANDREA CUBIDES BONILLA**

Jefe División Servicios Administrativos Jefe Oficina de Contratación